



***REAL Y VENERABLE COFRADÍA DE NTRO. PADRE
JESUS NAZARENO, STMO. CRISTO DE LA
MISERICORDIA, MARÍA STMA. DE LA ESPERANZA Y
NTRA. SRA. DE LA AMARGURA.***

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



Real y Venerable Cofradía de Ntro. Padre Jesús
Nazareno, Stmo. Cristo de la Misericordia,
María Stma. de la Esperanza y
Ntra. Sra. de la Amargura
PASO MORADO

Título I - ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA COFRADÍA	4
Artículo 1.- Hermanas de Jesús.	4
Artículo 2.- Discípulos del Nazareno o Grupo Joven.	4
Artículo 3.- Capataces.	4
Artículo 4.- Horquilleros y Costaleros.	5
Título II - E LA CAMARERIA DE IMÁGENES SAGRADAS	5
Artículo 5.- De la Naturaleza de las camarerías.....	5
Artículo 6.- Camareros de las sagradas imágenes.	6
Artículo 7.- Fines de las Camarerías.	6
Artículo 8.- Requisitos y procedimiento para optar a las camarerías libres.	6
Artículo 9.- Vigencia de las camarerías.	6
Artículo 10.- Renovación de las camarerías de nueva asignación.....	7
Artículo 11.- Reconocimientos y honores.	7



Real y Venerable Cofradía de Ntro. Padre Jesús
Nazareno, Stmo. Cristo de la Misericordia,
María Stma. de la Esperanza y
Ntra. Sra. de la Amargura
PASO MORADO

PREAMBULO

El decreto por el que se promulgan las nuevas Normas diocesanas para Hermandades y Cofradías, en su artículo 4, establece que las hermandades y cofradías podrán redactar un Reglamento de régimen interno, donde se especifiquen las normas más particulares.

En cumplimiento del citado artículo y de lo establecido en el artículo 10 de las Reglas de nuestra Hermandad, la hermandad dispondrá de un Reglamento de régimen interno en el que quedarán especificadas las normas más particulares, contemplará la organización interna de la hermandad, donde se especificarán normas más particulares. Dicho Reglamento deberá ser presentado en Asamblea general para su aprobación.

En base a ello, se crea una comisión para dar redacción al Reglamento de Régimen Interno de la cofradía. Se ha realizado una división del texto en Títulos y Capítulos para una mejor comprensión, además de una mayor similitud con los estatutos de nuestra hermandad.

En su redacción, se ha tenido en cuenta el contenido de anteriores estatutos que desarrollan la identidad de nuestra cofradía, actualizando su contenido a una realidad más acorde a la actualidad.

El presente Reglamento de régimen interno es susceptible de modificaciones posteriores como consecuencia de las circunstancias y realidad social cambiante. Estableciéndose como una herramienta ágil en la toma de decisiones en el gobierno de nuestra hermandad, sin que perjudique nuestros principios y personalidad propia.

Esta primera versión de nuestro régimen interno es aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2024, el cual **entra en vigor desde el día 5 de marzo de 2025**, fecha de inscripción de nuestros estatutos en el Registro de Entidades Religiosas.



Real y Venerable Cofradía de Ntro. Padre Jesús
Nazareno, Stmo. Cristo de la Misericordia,
María Stma. de la Esperanza y
Ntra. Sra. de la Amargura
PASO MORADO

Título I

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA COFRADÍA

Artículo 1.- Hermanas de Jesús.

§1. Formarán la sección de Hermanas de Jesús todas aquellas mujeres, que previamente hayan sido admitidas como cofrades.

§2. La Camarera Mayor será la presidenta de las Hermanas de Jesús, encargándose de coordinarlas y colaborar en todas las funciones que ellas realizan.

§3. La Hermandad deberá promover y facilitar la formación de las hermanas de Jesús.

§4. Sus funciones son: confeccionar, reparar y revisar el vestuario de la cofradía; tener a su cargo todo lo referente al cuidado de la Santa Capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno, los lugares donde se encuentren las demás imágenes sagradas de la Cofradía y el cuidado de la Casa de Hermandad; sin que obste a los derechos que corresponden al ejercicio del cargo de camarero/a.

§5. Para su mejor funcionamiento, tendrán autonomía para elegir de entre sus miembros a la/s personas responsables del mismo, contando con un grupo de gestión con al menos de los siguientes cargos:

- dos vicepresidentas.
- cinco vocales.

§6. Las actividades realizadas, así como la gestión y fondos generados, deberán contar con el visto bueno de la Junta de Gobierno.

Artículo 2.- Discípulos del Nazareno o Grupo Joven.

§1. Podrán ser Discípulos del Nazareno todos los jóvenes de la hermandad.

§2. Su principal función es la de prestar una especial atención a la formación cristiana, cofrade y de convivencia.

§3. Para su mejor funcionamiento, el grupo joven tendrá autonomía para elegir de entre sus miembros a la/s personas responsables del mismo. Tanto las actividades como la gestión y fondos generados deberán contar con el visto bueno de la Junta de Gobierno. Estos convocarán periódicamente las reuniones del grupo, y serán responsables de fomentar las actividades y la participación de los mismos, impulsando de esta forma la vida del grupo joven.

§4. La Hermandad deberá promover y facilitar la formación del grupo joven, el cual fomentará la participación activa en la vida de Hermandad y la organización de actos que contribuyan a perseguir los fines marcados por ésta, integrando en él a todos los hermanos jóvenes que lo deseen.

Artículo 3.- Capataces.

§1. Los Capataces son los cuatro responsables de las correspondientes cuadrillas de Hermanos Horquilleros y Costaleros.

§2. Sus funciones y obligaciones son:

1. Deberán renovar su cargo en cada nueva junta de gobierno.
2. Ser los responsables y encargados de realizar los correspondientes ensayos con las respectivas cuadrillas, a fin de su puesta a punto para las procesiones, pudiendo delegar, en caso justificado, en uno de los contracapataces.



Real y Venerable Cofradía de Ntro. Padre Jesús
Nazareno, Stmo. Cristo de la Misericordia,
María Stma. de la Esperanza y
Ntra. Sra. de la Amargura
PASO MORADO

3. Durante las procesiones deberán atenerse, en todo momento, a cuánto les ordene el Mayordomo encargado del Paso, el responsable de procesión y/o fiscal de la hermandad.
4. Informar de las necesidades de su cuadrilla en Junta de Gobierno o al Hermano Mayor.
5. Velar por la conservación del Trono o Paso que porta su cuadrilla.
6. Podrán ser cesados de su cargo en el caso de que no cumplan las normas establecidas en los Estatutos y Régimen interno de la hermandad.

Artículo 4.- Horquilleros y Costaleros.

§1. Podrán ser Horquilleros y Costaleros cualquier Hermano Cofrade que lo solicite y sea aceptado según el Reglamento Interno de esta sección.

§2. En igual de condiciones para el acceso a la condición de Horquilleros y Costaleros, tendrán preferencia aquellos hermanos que tengan una mayor antigüedad en la hermandad y que se encuentren al corriente en sus cuotas.

§3. Sus obligaciones son:

- Acatar en todo momento las órdenes directas de sus capataces, prestando un interés especial a la preparación necesaria para llevar a cabo de la forma más perfecta y digna su alto cometido.
- Asistir a los ensayos anteriores a las procesiones y cumplir con lo que dicten los Estatutos y Régimen interno de la hermandad.
- Participar con decoro y responsabilidad en las procesiones de la Cofradía y en cualquier otro acto que se estime oportuno en la Junta de Gobierno.
- Los costaleros entrarán en el templo a la hora consensuada junto con sus capataces y con la ropa preparada para la salida de procesión.
- Queda totalmente prohibido permanecer delante del paso durante toda la estación de penitencia, siempre y cuando no sea requerida su presencia por el capataz.
- El costalero que no mantenga la debida compostura en la procesión, o falte gravemente a lo preceptuado en los estatutos y régimen interno de la hermandad, dejará de pertenecer a la cuadrilla, previo informe del capataz y tras decisión de la Junta de Gobierno.

Título II

DE LA CAMARERIA DE IMÁGENES SAGRADAS

Artículo 5.- De la Naturaleza de las camarerías.

§1. Las camarerías de las sagradas imágenes de nuestra hermandad, nacieron con el objeto de fomentar la devoción y el culto público a dichas imágenes, si bien, atendiendo a la situación actual de nuestra hermandad, en la que algunas de nuestras imágenes titulares se encuentran sin camarero, distinguiremos dos tipos de camarerías.

- Camarerías que se encuentran en vigor y están reconocidas por la costumbre extralegal, conforme al Decreto Episcopal 21/2009 (28 de octubre)
- Camarerías que se encuentren libres, las cuales, una vez ocupadas, pasarán a denominarse "Camarerías de nueva asignación".



Real y Venerable Cofradía de Ntro. Padre Jesús
Nazareno, Stmo. Cristo de la Misericordia,
María Stma. de la Esperanza y
Ntra. Sra. de la Amargura
PASO MORADO

Artículo 6.- Camareros de las sagradas imágenes.

§1. Los camareros de las sagradas imágenes de la hermandad, son aquellas personas mayores de edad que cumplen con los requisitos de idoneidad y competencia exigidos por el derecho canónico para los cargos y oficios eclesiásticos.

Artículo 7.- Fines de las Camarerías.

§1. Los fines de la camarería son:

- Procurar la conservación de las imágenes y enseres de las mismas.
- Mantener la capilla o altares de veneración de las imágenes con el debido ornato y pulcritud, a través de recursos propios.
- Disponer el trono e imágenes para los cultos y procesiones prevenidas en los estatutos de la hermandad.
- Realizar y vigilar los traslados de las imágenes.
- Proponer la necesidad de algunas restauraciones.
- Velar por mantener vivo el culto.
- Compras o encargo de ropajes.

§2. El ornamento, exorno floral y vestimenta de las imágenes en sus diferentes actos de culto y procesiones estarán supervisadas y serán consensuadas con el Hermano mayor y su junta de gobierno.

§3. Los camareros de las sagradas imágenes que no cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos y Régimen interno de la hermandad, podrán ser destituidos de su cargo por parte de la junta de gobierno.

Artículo 8.- Requisitos y procedimiento para optar a las camarerías libres.

§1. Podrán optar al cargo de camarero de una imagen, cualquier hermano cofrade que se encuentre al corriente en las obligaciones de la hermandad y tenga al menos una antigüedad continuada de 5 años en la cofradía.

§2. Los candidatos a una camarería libre, deberán presentar solicitud por escrito al Secretario de la hermandad, quien dará traslado a la Junta de Gobierno para que estudien su viabilidad e idoneidad en función de las normas diocesanas, estatutos de la hermandad y reglamento de régimen interno.

§3. Las solicitudes que cumplan con lo establecido en el punto anterior, serán propuestas por la Junta de Gobierno para ser llevadas a votación como punto del día en Asamblea General.

En caso de empate entre los candidatos sometidos a votación, se resolverá a favor del candidato con mayor tiempo de antigüedad en la hermandad.

Artículo 9.- Vigencia de las camarerías.

§1. Las camarerías reconocidas por la costumbre extralegal, mantendrán su vigencia en el cargo mientras reúnan las condiciones de idoneidad establecidas y cumplan con las funciones propias del cargo.

§2. Las "Camarerías de nueva asignación", tendrán una vigencia igual a la duración del mandato en curso del hermano mayor.

§3. En el caso de ausencia de hermano mayor y/o establecimiento de junta gestora para la gestión y gobierno de la hermandad, la duración de una "Camarería de nueva asignación" se prorrogará mientras no sea nombrado un nuevo hermano mayor.



Real y Venerable Cofradía de Ntro. Padre Jesús
Nazareno, Stmo. Cristo de la Misericordia,
María Stma. de la Esperanza y
Ntra. Sra. de la Amargura
PASO MORADO

Artículo 10.- Renovación de las camarerías de nueva asignación.

§1. Las "Camarerías de nueva asignación" se renovarán, a través de Asamblea General, en cada nuevo mandato de un hermano mayor.

Artículo 11.- Reconocimientos y honores.

§1. Los camareros ocuparán los lugares de honor en cultos y procesiones, en razón de su cargo y conforme a la costumbre les corresponda en otros actos que organice la hermandad, junto al hermano mayor.

§2. Los camareros presidirán y acompañarán a la imagen en la salida procesional durante la estación de penitencia.

§3. Los camareros conservarán todos los honores y toda la simbología conforme a la costumbre, tanto en los cultos como en las salidas procesionales.



Real y Venerable Cofradía de Ntro. Padre Jesús
Nazareno, Stmo. Cristo de la Misericordia,
María Stma. de la Esperanza y
Ntra. Sra. de la Amargura
PASO MORADO

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2.024, fue presentado y aprobado el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO de la *REAL Y VENERABLE COFRADÍA DE NTRO. PADRE JESUS NAZARENO, STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA, MARÍA STMA. DE LA ESPERANZA Y NTRA. SRA. DE LA AMARGURA*, el cual entraría en vigor a partir de la inscripción de los Estatutos de la Cofradía en el Registro de Entidades Religiosas.

Habiendo recibido notificación de inscripción de los estatutos con fecha 5 de marzo de 2025, entra en vigor el nuevo REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

De todo lo expuesto anteriormente, como Secretario de la Cofradía, doy fe, con el Visto Bueno del Hermano Mayor, en Huércal-Overa a 5 de marzo de 2025.-

Vº Bº Hermano Mayor

Salvador Cabrera Molina



Secretario

Gerardo Collantes Gómez